



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

## **DECRETO No. 901 DE 2025**

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

#### **CONSIDERANDO**

Que a la Doctora JULIANA SINNING CIODARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1051669715, quien desempeña el empleo de Director Administrativo, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, mediante Resolución No. 3121 del 08 de agosto de 2025, se le reconoció un período de vacaciones desde el día 11 de agosto de 2025 al 01 de septiembre de 2025.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Director Administrativo, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”*

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...).”*

Que se realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora DIANA MILENA ESCUDERO JALLER, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.104.938, quien se desempeña como Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 04, asignado a la Oficina Asesora de Protocolo de la Secretaría Privada, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Director Administrativo, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 04, desempeñado por la Doctora DIANA MILENA ESCUDERO JALLER, es inferior a la asignación salarial del empleo Director Administrativo, Código 009 Grado 02, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

## DECRETO No. 901 DE 2025

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase desde el día 11 de agosto de 2025 al 01 de septiembre de 2025, a la Doctora DIANA MILENA ESCUDERO JALLER, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.104.938, quien se desempeña como Jefe de Oficina Asesora, Código 115, Grado 04, de las funciones del empleo de Director Administrativo, Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los once (11) días del mes de agosto de 2025.

**YAMIL ARANA PADAUI**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico  
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública